

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7331	VIERNES, ABRIL 30 DE 1965	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 10 PAGINAS				Reg Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764
Aparece los días hábiles				

HORARIO

Para la publicación de avisos en el
BOLETIN OFICIAL
regirá el siguiente horario:
LUNES A VIERNES DE:
8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia
Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública
Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. DANTON CERMESONI
Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536
TELEFONO N° 14780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrá por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.—
„ atrasado de más de un mes hasta un año ..	10.—
„ atrasado de más de un año hasta tres años ..	20.—
„ atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	40.—
„ atrasado de más de 5 años hasta 10 años ..	60.—
„ atrasado de más de 10 años	80.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.—	Semestral	\$ 450.—
Trimestral	\$ 300.—	Anual	\$ 900.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.— (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2 50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100 00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 0/0 (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º Si ocupa menos de 1/4 página \$ 140 —
- 2º De más de 1/4 hasta 1/2 página \$ 225.—
- 3º De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 405.—
- 4º De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-diente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	295.—	21.— cm.	405.—	30.— "	590.—	41.— "
Poseción Treintañal y Deslinde	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Otros Remates	295.—	21.— "	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—.—	—.—	—.—	—.—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—.—	—.—	—.—	—.—
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

EDICTO DE MINA:

Nº 20137 — S./p. Benigno Hoyos 1097

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 20228 — Dirección de Vialidad de Salta — Lic. Pública Nº 6 1097
 Nº 20218 — Establecimiento Azufrero Salta — Lic. Pública Nº 45 65 1097 al 1098
 Nº 20201 — Establecimiento Azufreito Salta — Lic. Pública Nº 85 65 1098
 Nº 20198 — Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia 1098

EDICTO CITATORIO:

Nº 20120 — S./p. Juan Manuel González 1098

CITACION ADMINISTRATIVA:

Nº 20200 — Tribunal de Cuentas de la Provincia, notificase al Sr Carlos J María Sosa 1098

REMATE ADMINISTRATIVO:

Nº 20224 — Banco Industrial de la R. Argentina 1098

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 20210 — De doña Juana Brígida Beltrán de Covacich .. 1098
 Nº 20207 — De don Juan Eusebio Ortíz 1098
 Nº 20193 — De don Pablo Enrique Ferlatti 1098
 Nº 20188 — De don Santos Alberto Martínez 1098
 Nº 20180 — De don Julio Gutiérrez o Casimiro Gutiérrez 1098

PAGINAS

Nº 10179 — De don Martínez Antonio Deodoro	1098
Nº 20143 — De don Rufino Reyes y de doña Ursula Chavez de Reyes	1098
Nº 20142 — De don Antonio Abraham	1098
Nº 20141 — De don Pantaleón Atamañezuk	1099
Nº 20138 — De don Francisco García Ortíz	1099
Nº 20135 — De don Antonio Alberti	1099

REMATES JUDICIALES:

Nº 20229 — Por Carlos L. González Rigau — Juicio Causarano Miguel vs. Nelson Machado	1099
Nº 20217 — Por José A. Cornejo — Juicio Luis Adolfo Saravia vs. Gabriel Torres	1099
Nº 20216 — Por José Alberto Cornejo — Juicio Luis Caballeo v. Cia S R L vs. Roberto Gallegos y Abraham Ralle	1099
Nº 20225 — Por Carlos L. González Rigau — Juicio Norberto F. Vaira vs. Gimenez Carizo	1099
Nº 20219 — Por Efraín Racioppi — Juicio Avilés, Ismael S.A. vs. Palomino, Víctor Eduardo	1099
Nº 20216 — Por Julio César Herrera — Juicio Alias López Nova y Cia vs. Escaler, Felipe	1099
Nº 20215 — Por Julio C. Herrera — Juicio Carignano, Enzo vs. Jorge Alfredo	1099
Nº 20214 — Por Julio C. Herrera — Juicio Cuéllar, Carlos Eug. vs. Oton Gómez, José	1099
Nº 20213 — Por Julio C. Herrera — Juicio Levy, José vs. Juan A. Morales	1099
Nº 20206 — Por Arturo Salvatierra — Juicio Mena Antonio vs. Pacheco Lonela B. de	1100
Nº 20204 — Por Efraín Racioppi — Juicio López, Alonso vs. Vidal, Oscar Lucio	1100
Nº 20203 — Por Efraín Racioppi — Juicio. Matulovich, Rutger vs. Talleres Gráficos San Martín	1100
Nº 20199 — Por Adolfo A. Sy'vester — Juicio Sucesión de V. de la Bina vs. José María Ubici	1100
Nº 20189 — Por Efraín Racioppi — Juicio Cuéllar, Marcelo vs. Maurel, Pedro José	1100
Nº 20181 — Por José A. Cornejo — Juicio: Corralón San Antonio S R L vs. Arquimedes Frieiro	1100
Nº 20130 — Por José A. Cornejo — Juicio Rogelio Benito Pez vs. Santiago y José Aré	1100
Nº 20129 — Por José A. Cornejo — Juicio Lady Cecilia Sotorín de López y otra vs. Benjamín B. Simolunas	1100
Nº 20124 — Por José A. García — Juicio Nazario García vs. Mauricio Aranda	1100
Nº 20051 — Por José Alberto Gómez Rincón — Juicio: Gobierno de la Provincia vs. José Spuches	1101

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 20166 — Sp Nadra Michel Isa	1101
--------------------------------------	------

SENTENCIAS:

Nº 20232 — Nº 307 — TT Nº 2.— Salta, Diciembre 2 — 1 64 "Muñerígui Va da Carlos vs. Cooperativa Gráfica de Salta	1103 al 1104
--	--------------

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 20230 — Interhijos Asociados S R.L.	1101 al 1102
--	--------------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 20231 — Luis Cariola S.A.	1102
------------------------------------	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 20190 — La Sra Golde Luisa Kelman de Golovinski vende y transfiere su negocio al Sr. Alberto Vega Acosta	1102
---	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 20220 — RICOL S A C I F — Para el día 22 de mayo del cte. año	1102
Nº 20217 — Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Provincial — Para el día 21 de mayo del cte. año	1102
Nº 20205 — Empresa de Construcciones Giacomo Fazzio S A C I F I C — Para el día 14 de mayo del cte. año	1102
Nº 19969 — HORIZONTES S A F I C I — Para el día 30 de abril del cte. año	1102

FE DE ERRATAS:

De la Edición Nº 7323 de fecha 20 de abril de 1965

AVISO A LOS AVEJADORES	1102
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	1104

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTO DE MINA

Nº 2537 — EDICTO DE CATEO

El Juez de Minas notifica que Benigno Hoyos en octubre 26 de 1964 por expte. Nº 4795—H, solicita en Rosario de Lerma cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de partida Estación Río Banco o V Toledo a la cum'bre del cerro de la Virgen y desde el cual se miden 5 000 metros al Norte y Sud y 4 000 mts. al Este y Oeste respectivamente para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar así la superficie solicitada. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Se proveyó conforme al art. 25

del C. de Minería. — Gustavo Uruburu Solá,
Juez de Minas — Salta, 5 de marzo de 1965
ANGELA TERESA CASTRO
Secretaria
Importe \$ 810 — e) 20/4 al 3/5/65

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 20228 — Dirección de Via'idad de Salta
Licitación Pública Nº 9
PROVISION: De Carpas de Lona
PRESUPUESTO mn\$ 875 000 —
APERTURA: El día 11 de mayo de 1965 a
hojas 10.
Pliego de Condiciones en la Secretaría de la

Repartición calle España Nº 721.
Precio del Pliego: m\$n. 50.—
LA DIRECCION
Valor al Cobro: \$ 115 — e) 30/4/65

Nº 20218 —
SECRETARIA DE GUERRA
Dirección Gral. de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta
LICITACION PUBLICA Nº 45165
Llámase a licitación pública Nº 45165 a realizarse el día 12 de mayo de 1965 a las 11 horas, por la adquisición de chapa acanalada galvanizada con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caipe — km 1626 FCGB Provincia de Salta —
Por pliego de bases y condiciones dirigirse

al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires —

Valor del pliego m\$ n. 30.00.—

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc.

Valor al Cobro \$ 415.— e) 29/4 al 3/5/65

Nº 20201.—

SECRETARIA DE GUERRA

Dirección General de Fabricaciones Militares ESTABLECIMIENTO AZUFRENO SALTA Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 85/65

Llámase a licitación pública Nº 85/65 a realizarse el día 24 de mayo de 1965 a las 10 horas por la adquisición de artículos de seguridad para el personal (Antiparras, botas guantes cinturones, etc.) con destino al Establecimiento Azufre Salta — Estación Caipé — km. 1626 — FCGB — Provincia de Salta —

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires —

Valor del pliego m\$ n. 20.—

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc.

Valor al Cobro \$ 415.— e) 28 al 30—4—65

Nº 20198.—

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA

Por cuenta del Consejo Gral de Educación

Llámase a LICITACION PUBLICA para la ejecución de la obra. "CONSTRUCCION DE 4 AULAS ESCUELA ANTONINO F. CORNEJO — CAMPO SANTO — DPTO. GRAL. GUEMES" mediante el Sistema de AJUSTE ALZADO con un presupuesto oficial de \$ 2.085.902,00 m/n.

El acto de apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 14 de mayo próximo, a las 11 horas.—

El legajo técnico puede ser consultado sin cargo en la sede de la repartición, Llave 550, o bien ser adquirido en \$ 1.000.— m/n.

LA DIRECCION

Valor al Cobro \$ 415.— e) 28/4 al 4—5—65

EDICTO CITATORIO:

Nº 20120 — EDICTO CITATORIO

REF. Expte. Nº 1026 G/64.— s/o/p.

JUAN MANUEL GONZALEZ

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JUAN MANUEL GONZALEZ tiene solicitada otorgamiento concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 36,75 l/seg. a derivar del RIO LA CANDELARIA (margen derecha) por medio del cana comunero "San Pedro", con carácter TEMPORAL-EVENTUAL una superficie de 70 Has. del inmueble denominado EL ANGOSTO ó ARANDA. Catastro Nº 75, ubicado en el Departamento de LA CANDELARIA Salta.

Administración General de Aguas de Salta

Importe \$ 405.— e) 19 al 30—4—65

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 20200.—

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA — SALTA

Notificas: en legal forma al Señor CARLOS J. MARIA SOSA, que debe concurrir por la Secretaría de Actuación de este cuerpo, sita en calle Gral. Guemes 550 — Salta — en el horario de 8 a 13 días, lunes a viernes para que tome vista de actuaciones llevadas en expte Nº 1615—E/64 y produzca su descargo dentro de 15 (QUINCE) días hábiles —

SALTA, Abril 22/1965 —

ANDRES FIGUEROA SOLA — Secretario

Valor al Cobro \$ 415.— e) 28 al 30—4—65

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 20224 —

POR ORDEN DEL:

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA

ARGENTINA

DOMINGO C. CARRAL

Martillero

REMATARA

El día 12 de Mayo de 1965 a horas 11,30 en el hall de la Sucursa Salta sito en calle España esquina Juramento los siguientes bienes.

DETALLE

De propiedad de la firma ESTAB IND DE SALTA (ES IN SA.) S R L .

1 Alternador marca MARELLI Nº 0188827, para corriente alternada trifásica 220/380 V 75 KVA y 1 500 r p m con respectiva excitatriz BASE \$ 35 000 —

1 Alternador marca EL CIRCUITO Nº 619º 1, tipo E A 2 para ca trifásica 220/380 V 110 KVA , a 1500 r p m y correspondiente excitatriz BASE \$ 45 000 —

Estos bienes pueden verse en el local de la sucursal del Banco.—

De propiedad de CLEMIRA FRANCISCA LUCARDI DE

GAUDELINI

1 Máquina industrial de tejer rectilínea, con dispositivos automáticos marca PIACENZA, modelo V 100 Nº 0012, de 10 x 160 cm de ancho, completa con sus accesorios y motor eléctrico de ca monofásico marca SIAM Nº 1 002 908, de 0,5 H P , 220 V a 1200 r p m BASE \$ 44.000.—

Esta máquina puede verse en el local de la Sucursal del Banco.—

De propiedad de:

SARA TUMA DE ABDALA & CIA SOC. EN COMANDITA

1 Máquina sobadora ind. arg. marca SIAM, modelo F. Nº 513, serie 301 R de estructura metálica mesa y tolva de madera, rodillos regulables de 60 cms. de ancho; accionada por motor eléctrico de ca trifásica marca SIAM Nº G. 016981 de 3 H P , 220/380 V y 1425 r p m y llave de arranque —

1 Máquina empastadora o amasadora ind arg. marca SIAM, Nº 354 serie 311 construída en chapa negra, capacidad 70 kg., a paletas helicoidales accionada por motor eléctrico de ca trifásica marca SIAM Nº 624648 para 3 H.P., 220/380 V y 1425 r p m y llave de arranque —

1 Extractor de aire, ind arg, eléctrico para ca trifásica marca M G F Nº 606 tipo R para 95 H P 220/380 V y 1400 r p m , con respectivo ventilador y armazón de hierro BASE \$ 31 000 —

Estos bienes pueden verse en el local de la firma propietaria calle Coronel Suárez Nº 256 — Salta —

CONDICIONES Los mencionados bienes serán subastados en el estado en que se encuentran, no admitiéndose reclamo alguno después de efectuado el remate —

Subas a sujeta a la aprobación del Banco Venta al contado y al mejor postor abonando en el acto el 20% a cuenta del precio más el 10% de comisión al martillero y el saldo al aprobarse el remate. Lo adquirido deberá ser retirado por el comprador por su cuenta y cargo del lugar en que se encuentran, dentro de los cinco días de aprobado el remate previo pago del saldo perdiendo todo derecho vencido dicho plazo —

INFORMES Subgerencia del Banco Industrial de la República Argentina, Sucursal Salta o en el domicilio del Martillero designado calle 25 de Mayo 423 Salta Teléfono 15795 y 17199 —

Importe \$ 442 — e) 30/4 al 4/5/65

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 20210.—

SUCESORIO — La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Sud Cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de JUANA BRIGIDA BELTRAN DE COVACICH.

Metán abril 9 de 1965 —

Dña ELSA BEATRIZ OVEJERO

Secretaria

Importe \$ 295.— e) 29—4 al 12—5—65

Nº 20207.—

SUCESORIO — El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Dr Ernesto Saman cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Juan Eusebio Ortiz — Salta, 27 de abril de 1965 —

J ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario

Importe \$ 295 — e) 29—4 al 12—5—65

Nº 20193 —

SUCESORIO.— El Sr. Juez de 1ª Inst. 5ª Nom. C y C, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PABLO ENRIQUE FERLATTI, a hacer valer sus derechos — Salta. 25 de marzo de 1965 —

Dr LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

Importe \$ 295 — e) 27/4 a' 10—5—65

Nº 20188.—

Edicto Sucesorio. Alfredo R Amerisse, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS ALBERTO MARTINEZ, para que hagan valer sus derechos.—

Salta, marzo 29 de 1965.—

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

Importe \$ 295.— e) 27—4 al 10—5—65

Nº 20180 — EDICTOS:

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Inst. en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud-Metán, cita y emplaza por diez días a herederos, legatarios y acreedores de Julio Gutiérrez o Casimiro Gutiérrez — Metán, 22 de Abril de 1965.

Dra ELSA BEATRIZ OVEJERO, Secretaria

Importe \$ 295 — e) 26—4 al 7—5—65

Nº 20179 — EDICTOS:

La Dra. Milda Alicia Vargas Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Sud-Metán cita y emplaza por diez días a herederos, acreedores y legatarios de Antonio Deodoro Martínez o Antonio Deodoro Martínez — Juicio: "Sucesorio de Martínez, Antonio Deodoro" Expte Nº 4647/64 — Metán, 26 de Marzo de 1965.

Dra ELSA BEATRIS OVEJERO, Secretaria

Importe \$ 295 — e) 26—4 al 7—5—65

Nº 20143 — EDICTO SUCESORIO.

El Dr ENRIQUE A SOTOMAYOR Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Don RUFINO REYES y de Doña URSULA CHAVEZ DE REYES.

Salta, 7 de Abril de 1965

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

Importe \$ 295.— e) 20/4 al 3/5/65

Nº 20142

El Señor Juez en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Antonio Abraham. — Secretaría, 23 de marzo de 1965. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

Importe \$ 295.— e) 20/4 al 3/5/65

Nº 20141

Ricardo A. Reimundín, Juez de 1ª Instancia e lo Civil y Comercial 3ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Pantaleón Atamañczuk — Salta, Abril 19 de 1965.

ALBERTO MEDRANO ORTIZ

Secretario Juzgado 3ª Nom. Civ. y Comercial
Importe \$ 295,— e) 20/4 al 3/5/65

Nº 20138 — SUCESORIO:

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nom. del Distrito Judicial del Centro, Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de don FRANCISCO GARCIA ORTIZ, para que los hagan valer en el juicio sucesorio de éste (Expte. Nº 47.909/64). Edictos a publicarse por diez días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño. — Salta, febrero 24 de 1965.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario - Letrado

Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.

Importe \$ 295,— e) 20/4 al 3/5/65

Nº 20135 — SUCESORIO.

El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONINO ALBERTI. — Salta, 7 de abril de 1965.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

Importe \$ 295,— e) 20/4 al 3/5/65

REMATES JUDICIALES

Nº 20229.—

POR: CARLOS L GONZALEZ RIGAU

— JUDICIAL —

INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

El día 18 de Mayo de 1965 a horas 17,15 en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C y C de 1ª Nominación en autos Ejecutivo "CAUSARANO MIGUEL vs NELSON MACHADO" Expte Nº 44 879 /63; Remataré un inmueble ubicado en esta ciudad con frente al Pje Molinos entre las calles Tucumán y Corrientes de 10 mt de frente por 27,20 de fondo, sección "F" manzana 75ª parcela 9 registrada a folio 718, libro 10 P V asiento 748 BASE DOS MIL PESOS M/N (\$ 2 000 00 m/n) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal SIN A 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate SALDO a la aprobación judicial de la subasta Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente Salta 26 de abril de 1965

CARLOS L GONZALEZ RIGAU

Martillero Público

Teléfono 17260 —

Importe \$ 405 — e) 30/4 al 13/5/65

Nº 20227.—

POR: JOSE ALBERTO CORNEJO

— JUDICIAL —

— DERECHOS Y ACC.S. INMUEBLE —
— SIN BASE —

El día 6 de Mayo pmo. a las 17 hs en mi escritorio Caseros Nº 987 — Salta — Remataré SIN BASE, los derechos y acciones que le corresponden al Sr Gabriel Torres equivalentes al 50% del inmueble ubicado en Pstaje Yapeyú entre las de A Usandivaras Marcelino Cornejo designado como lote Nº 13 en el plano Nº 1692 — Mide 9,55 m de frente por 28,35 m de fondo y límites que le acompaña su TITULO registrado a folio 99 asiento 1 del libro 286 de R I Capital — Catastro 28 779 — Sección L — Manzana 13 b — Precio a 22 — Valor Fiscal \$ 6 000 — En el acto del remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta de mismo el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa — Ordena Sr Juez de 1ª

Instancia 2ª Nominación C y C, en mi escritorio de Sentencia — LUIS ADOLFO SAPIVIA VS GABRIEL TORRES Expte Nº 35 526 64" Comisión el comprador — Edictos por 5 días en Boletín Oficial y 2 en El Intransigente —

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 405.— e) 30/4 al 6/5/65

Nº 20226.—

POR: JOSE ALBERTO CORNEJO

— JUDICIAL —

MAQUINA PARA HACER SODA

— SIN BASE —

El día 5 de Mayo pmo a las 17 hs en mi escritorio Caseros Nº 987 Salta, Remataré SIN BASE, 1 máquina para hacer soda, eléctrica marca "Super Coos", en buen estado de uso y funcionamiento, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Armando Rallé doncellado en calle Ate a Nº 65 Ciudad donde puede revisarse — En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta de mismo el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa — Ordena Sr Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C y C en mi escritorio Ejecutivo — LUIS CABALLERO Y CIA S R L VS ROBERTO GALLEGOS Y ABRAHAM RALLÉ Expte Nº 979161" — Comisión el comprador Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente —

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 295 — e) 30/4 al 3/5/65

Nº 20225 — Por: Carlos L. González Rigau
JUDICIAL Inmueble en Barrio Parques Tres Cerritos

El día 17 mayo de 1965 a horas 17,30 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, Por Disposición Sr. Juez en lo C y C de 3ª Nominación en autos Ord Cumplimiento de Contrato "Norberto Fidel Vaira vs Guineez Carrizo Humberto, Molina, Jose Javier, Machin, Esteban R, Isola, Pedro B y Gomez Juan Cesar" Expte Nº 27 276 /63 Remataré un inmueble ubicado en Barrio Parques Tres Cerritos con frente a la calle Los Tacos Nº 181, entre las calles Los Franceses y Las Araucarias, este inmueble consta de las siguientes comodidades: Porch, Living Comedor, Tres Dormitorios, Baño Cocina y Galería Lavadero Dicho inmueble se encuentra inscripto a folio 267, asiento 5 del Libro 170 de R I de Capital Catastro Nº 29410, Sección 5 Manzana 74, Parcela 3 Base Cuarenta y Ocho Mil Tres Cientos Treinta y Cuatro (\$ 48 334 — m/n) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal SIN A 30 00 a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto de remate SALDO a la aprobación judicial de la subasta Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente

Carlos L. González Rigau — Mart. Público

Teléfono Nº 17260

SALTA, Abril 28 de 1965

Importe: \$ 405.— e) 30/4 al 13/5/65

Nº 20219 —

POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106

El 5 Mayo 1965 hs 18 en Caseros 1556, ciudad remataré Sin Base lo siguiente Una camaletera de pie metálica cromada marca "Vendesolo" c 25 frascos vidrio 2 vitinas de vidrio c 12 cajones madera de 170 x 0 60 cm, un mostrador de madera de 350 x 0 60, una balanza automática marca "Tehzoa", Una vitrina exposición de vidrio de 2 m x 0 50 20 botellas de ginebra de 12 lts., 60 focos de 40 voltios marca "Philips" 20 tarros talco marca "Campanita", 30 conservas caballa marca "Dársnia" d 100 grs 30 latas de sardinas marca "Niega" d 115 gramos, Un reloj eléctrico de pared marca "Lenda", 7 cajones de 30 x 20 "Des-elias" c 12 botellas c/n.; y una Fidera c 24 cajones de 0 60 x 150 en p.e. — Edictos 10 días en Boletín Oficial, puede verse en calle B Mitre Nº 899, ciudad — Ordena Juez 1ª Instancia C y C 5ª Nominación Juez de Autos Ismael S A vs Palomino, Victor Eduardo" Prep V Elec y

Emb. Prev. Expte. 10 632/63 Señal 30%
Comisión cargo comprador Edictos 3 días B Oficial y El Tribunal —
Importe \$ 295 — e) 29—4 al 3/5/65

Nº 20216 —

POR: JULIO CESAR HERRERA

— JUDICIAL —

UN CAMION FORD MODELO 1940

El 11 de Mayo de 1965, a las 16 horas, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 93 193 M/N, UN CAMION marca "FORD" modelo 1940 motor del año 1951 Nº 991 1 190981 equipado con cubiertas 750 x 20 (delanteras) y 900 x 18 (traseras) Revisa en poder del Sr. D. Escalera — San Pedro de Jujuy — ORD el Sr Juez de Ira Inst. en lo C y C 3ª Nom en los autos "Ejecución Prendaria — ALIAS LOPEZ MOYA Y CIA vs ESCALIER Felipe — Expte Nº 26 366/63" Señal el 30% Comisión 10% Edictos 3 días B Oficial y El Intransigente

NOTA En caso de no haber postores por a base a los quince minutos siguientes será rematado SIN BASE —

Importe \$ 405.— e) 29—4 al 3/5/65

Nº 20215 —

POR: JULIO CESAR HERRERA

— JUDICIAL —

— UNA MOTOCICLETA MARCA "PUMA" —
BASE \$ 5 990 M/N.

El 6 de Mayo de 1965, a las 16 y 15 horas en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 5 990 m/n, UNA MOTOCICLETA marca Puma motor Nº 265311 Revisa en Bolívar 425 de esta ciudad ORD el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C y C 2ª Nom. en autos "Ordinario Cobro de Pesos — CARIGNANO Enzo vs JORGE, Alfredo — Expte. Nº 32 065/62". Señal: el 30% Comisión 10%. Edictos 3 días B Oficial y El Intransigente. Importe \$ 295.— e) 29—4 al 3—5—65

Nº 20214 —

POR: JULIO CESAR HERRERA

— JUDICIAL —

— UNA CAMIONETA MARCA FORD —
BASE \$ 20 660 M/N.

El 6 de Mayo de 1965 a las 16 horas, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 20 660 M/N, UNA CAMIONETA marca FORD V 8 con motor Dodge 1946 patente Nº 20 126 de Salta Revisarla en España Nº 179 de esta ciudad. ORD el Sr Juez de Ira Inst en lo C y C Ira. Nom. en autos: "Ejecución de sentencia — CUELLAR Carlos Hugo vs. OCON GOMEZ, José — Expte. Nº 48 230/65". —

Señal. 30% Comisión 10% Edictos 3 días B Oficial y El Intransigente NOTA. En caso de no haber postores por la base a los quince minutos siguientes será rematada SIN BASE —
Importe \$ 405 — e) 29—4 al 3—5—65

Nº 20213 —

POR: JULIO CESAR HERRERA

— JUDICIAL —

UNA MAQUINA DE COSER Y

UNA PLANCHA

— SIN BASE —

El 7 de Mayo de 1965 a las 16 horas, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré SIN BASE, UNA MAQUINA DE COSER marca ALCAUCEL sin cajones y UNA PLANCHA marca Siam Revisarlos en Pedro A Pardo 395 de esta ciudad ORD el Sr Juez de 1ª Inst. en lo C y C 2ª Nom. en autos "Prep Vía Ejecutiva — LEVY, José vs. Juan A. Morales — Expte Nº 34 856/64". Señal el 30%. Comisión 10% Edictos 2 días B Oficial y El Intransigente —

Importe \$ 295 — e) 29 al 30—4—65.

Nº 20206.—

POR: ARTURO SALVATIERRA
Judicial — Inmueble — BASE: \$ 81.333 33 3/4
 El día 26 de Mayo de 1965, a hs. 17,30, en el local sito calle Buenos Aires 80 — escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 81.333,33 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal el inmueble ubicado en esta ciudad sobre la calle 25 de Mayo entre las de Belgrano y Gral. Guemes, señalado con el número 266 con extensión y límites que constan en su título inscripto a folio 128 asiento 7 del Libro 111 de R. I. de la Capital — Nomenclatura catastral Par- tida 3024. Ordena señor Juez de 1ª Inst 5ª Nom. C y C en los autos caratulados "Mena, Antonio vs Pacheco, Leonela B de — Ejecutivo" Expte. Nº 6059/61 — CITESE a los acreedores hipotecarios y embargantes señores Instituto Nacional de Previsión Social, Nicolás Guillermo Bazán y Emilio Alberto Ratti, para que dentro de los nueve días comparezcan a hacer valer sus derechos como tal bajo Proc) — Señala en el acto 30% a cuenta del precio de venta. — Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en el "Boletín Oficial", siete días en El Economista y tres en El Intransigente.—

Importe \$ 405 — e) 29/4 al 12/5/65

Nº 20204.—

POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11 106
JUDICIAL
40 mts. de madera
SIN BASE
 El 30 Abril 1965, hs. 18 en Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base 40 mts de madera palo amarillo en rollos en poder dep judicial puede verse en la Playa de la Estación del Ferrocarril de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. Prov de Salta Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 2ª Nominación Juicios "López, Alonso vs. Vidal, Oscar Lucio" Ejecutivos. Exptes.: Nº 35.870/64 y 35 871/64. Señala 30% Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno — Importe \$ 295.— e) 28 a' 30—4—65

Nº 20203.—

POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11 106
JUDICIAL
Una Máquina "MINERVA"
SIN BASE
 El 3 Mayo 1965, hs. 18, en Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base una máquina Minerva Diamont, en buen estado en poder dep. judicial, puede verse en Buenos Aires 476, ciudad. Ordena Juez Ira. Instancia C C 2ª Nominación Juicio "Matulov ch Ruggiero vs. Talleres Gráficos San Martín" Ejecutivo Expte 35.570/64. Señala 30 o/o. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B Oficial y El Tribuno.— Importe \$ 295.— e) 28 al 30—4—65

Nº 20199.—

POR: ADOLFO A. SYLVESTER
JUDICIAL
SIN BASE
MUEBLES VARIOS
 El día 30 de Abril de 1965, a horas 17 y 30, en Caseros 374 de esta Ciudad, remata é sin base y al contado los siguientes bienes muebles: Un elástico 1 plaza con patas madera; 2 camas 1/2 plaza completas, Dos lámparas de luz (tipo farol); Un ropero 3 puetas 4 cajones; Una cómoda 4 cajones; Una cocina Super Volcán a gas kerosene 2 hornos, de mesa; Una silla hierro y varios artículos bazar, que se encuentran en poder del depositario judicial Ing Romano V Binda D an Punes 346 de esta Ciudad.— Señala 30% a cuenta compra.— Comisión lev a cargo comprador. Ordena el Sr Juez de Paz Letrado Nº 3 en juicio Nº 14 306 "Prep vía ejecutiva Sucesión de Victorio Binda vs José María Ubier".— Publicación 3 días en Boletín Ofi-

cial y El Intransigente.—
ADOLFO A. SYLVESTER — Martillero P.
 Importe \$ 295.— e) 28 al 30—4—65

Nº 20189 —

POR: EFRAIN RACIOPPI
Teléfono 11.106
UN INMUEBLE EN METAN
BASE: \$ 36 000,00
 El 10 Mayo 1965, hs. 18, en Caseros 1856 ciudad de Salta, remataré con base de 2/3 partes de avaluación fiscal o sea de \$ 36 000,00 m/n., un inmueble con todo lo edificado, plantado y cercado de prop. del demandado ubicado en la ciudad de Metán, Prov. de Salta según título reg a folio 340 asiento 4 del Libro 8 de R. I. Metán. CATASTRO Nº 1844 Ordena Juez de Ira Instancia C C Distrito Judicial el Sur—Metán Juicio: "Cuelar, Mercedes vs. Maurell, Pedro José". Ejec. de Sentencia Expte. Nº 4848/64. Señala 30%. Comisión cargo comprador Edictos 10 días B Oficial; 7 días en El Economista y 3 días en El Tribuno. Propiedad ubicada sobre calle Guemes de la ciudad de Metán Pueblo Nuevo Importe \$ 295.— e) 27—4 al 10—5—65

Nº 2031 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL —
INMUEBLE EN DEPARTAMENTO
"LA CANDELARIA"
 El día 10 de mayo pxmo. a las 17 hs., en m. escritorio Caseros Nº 987 Salta, Rematare los siguientes inmuebles. a) Denominado finca "DELFINA" ubicado en Dpto. La Candelaria, esta Provincia, con superficie que resulta tener dentro de los siguientes límites: Norte, Camino Nacional a El Tala, Este, prop de Alejandro Serr.y, Sud, Río La Candelaria, Oeste, prop. de Sucasones de Suárez y Sánchez, según TITULOS registrados a los folios 196 y 439 asientos 3 y 3 del libro 1 de R I La Candelaria Catastro Nº 370— Valor \$ 59.000. BASE \$ 39 333,32.

b) Inmueble ubicado en Villa La Candelaria señalado como fracción 2, c/superficie que resulta tener dentro de los siguientes límites: Norte, Camino Nacional a El Tala; Sud, prop de Pedro Núñez, Este, calle sombra y Oeste Prop. de A Serrey, según TITULO registrado al folio 445 asiento 3 del libro de R. I. La Candelaria Catastro 24— Valor fiscal \$ 2.000. BASE \$ 1 333,32.

c) Inmueble denominado "Banda Aguadita" en Dpto. La Candelaria c/superficie que resulta tener dentro de los siguientes límites: Norte, Prop. de José G Astigueta, Este Hered. de Barbina Pérez, Sud, arroyo del Cementerio y Oeste prop hered. Romano, según TITULO registrado al folio 451 asiento 3 del libro 1 de R I. La Candelaria — Catastro Nº 97— Valor Fiscal \$ 12 000 — BASE \$ 8 000 — m/n. En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa. Ord.n. Sr Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C y C en juicio "Ejecutivo — CORRALON SAN ANTONIO S R L vs ARQUIMEDES FRIEIRO, exte Nº 35 326/64". Comisión comprador Edictos por 10 días en Boletín Oficial, 5 en El Economista y 5 en El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO
 Importe \$ 405,— e) 19 al 30—4—65

Nº 20130 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL —
INMUEBLE EN ESTA CIUDAD
BASE: \$ 75.333,32
 El día 14 de mayo pxmo a las 17 horas, en mi escritorio Caseros Nº 987, Salta, REMATARE, con BASE de \$ 75 333 32 m/n., el inmueble ubicado en calle Entre Ríos Nº 895 de esta ciudad, designado como lote Nº 4 en el plano Nº 1610. Mide 9 mts. de frente por 17 10 mts de fondo, limitando: Al Norte calle Entre Ríos, Al Este, prop de D Tomás Flores; Al Sud, lote 2 y al Oeste lote 3 según TITULO registrado al fono 221 asiento 1 del libro 159 de R I Capital Catastro Nº 23.574 Sec. H Marz.

67, Parcela 16 F. Valor Fiscal \$ 113.000 En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa Ordena: Sr. Juez de la Instancia 4ª Nominación C y C., en juicio: "Prep Vía Ejec y Emb Prev. ROGELIO BENITO PEREZ vs SANTIAGO Y JOSE ARE, expte. Nº 31.763 64". Comisión comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial, 5 en El Economista y 5 en El Intransigente
JOSE ALBERTO CORNEJO
 Importe \$ 405,— e) 19 al 30—4—65

Nº 20129 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL —
INMUEBLE EN ESTA CIUDAD
BASE: \$ 527.530.—

El día 12 de Mayo pxmo. a las 17 hs., en mi escritorio. Caseros Nº 987, Salta, REMATARE con BASE de \$ 527 530 m/n., el inmueble ubicado en calle Delfin Leguizamón Nº 903 Esq Carlos Pellegrini de esta Ciudad Mide 9,50 mts de frente por 30,50 mts. de fondo. Limita a Norte Calle Delfin Leguizamón; al Este calle Carlos Pellegrini, al Sud, Parcela 2 y al Oeste Parcela 21 según TITULO registrado al folio 55 asiento 7 del libro 199 R I Capital. Catastro 31.111— Sección E— Parcela 1—Manzana 116 A— Valor fiscal \$ 75.000.— m/n En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C y C en juicio. "Ejecución Hipotecaria — LADY CECILIA SCOTORIN DE LOPEZ y CLARA BARROS DE CABERO vs. BENJAMIN BENITO SIMOLIUNAS Expte Nº 32 759/65". Comisión comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial; 5 en El Economista y 5 en El Intransigente
JOSE ALBERTO CORNEJO
 Importe \$ 405,— e) 19 al 30—4—65

Nº 20124 — Por: JOSE ANTONIO GARCIA

En la Ciudad de Tartagal
Judicial — Derechos y Acciones Sobre Un Lote
de Terreno — BASE \$ 10.000 m/n.

El día 30 de abril de 1965 a horas 17,30 en el Hotel Espinillo de la ciudad de Tartagal, rematare con la base de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, importe de su avaluación fiscal los derechos y acciones a creditar por Echessortu & Casas a favor de Mauricio Aranda, sobre un lote de terreno ubicado en el pueblo de Gral. Mosconi, Dpto San Martín de esta Provincia, en una esquina que forma un triángulo en trámite de escrituración, sobre el cual se levanta a construcción de una casa y salón para negocio, todo construido de material y próximo a terminarse, individualizado como lote 6, manzana 70, plano 61 catastro 6340, con la extensión y límites que le dan sus planos, de pertenencia del ejecutado Mauricio Aranda —En el acto 30 0/0 saldo al aprobarse la subasta Comisión de práctica a cargo del comprador.

SIN BASE
 Acto segundo, en el mismo lugar, remataré SIN BASE y al mejor postor una heladera marca Berkeley a kerosén en buen estado, y una balanza marca Zeller de 15 kgr. de capacidad en buen estado que se encuentra en poder del depositario judicial don Mauricio Aranda en el pueblo de Gral. Mosconi, donde puede revisars. En el acto del remate el 30 00 saldo al aprobarse la subasta Comisión a cargo del comprador ORDENA Sr. Juez de la. Inst Civ. y Com. del Distrito Judicial del Norte en los autos "BARRIO, Julio Evaristo — Tercería de dominio (al juicio "NAZARIO GARCIA el MAURICIO ARANDA — Ejecutivo — Exp. 2139/61). Expte Nº 3420/62. Edictos diez días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

José Antonio García — Mart. Públ. y Jud.
 Importe \$ 405— e) 19 al 30/4/65

Nº 20051.—

**POR JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON
JUDICIAL: DOS CAMIONES "GMC"
SIN BASE**

El día 12 de mes de Mayo del año 1965 a horas 17 en calle General Guemes N° 410 de esta Ciudad, remataré SIN BASE dos camiones, Marca GMC individualizados con motor N° 270—39261 y motor N° 270 267846 que se encuentran en poder del demandado y depositario judicial don José Spuches con domicilio en calle 9 de Julio cas. Esq. Av. San Martín (Fábrica) de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán donde pueden revistarse Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. 2da. Nominación en autos "Gobierno de la Provincia de Salta vs José Spuches" Ejec. de Sentencia — Expte. N° 32 503/63 Comisión de Arancel a cargo del comprador. En el acto del remate el 30% en concepto de seña y a cuenta del precio Edictos por 15 días en los diarios Boletín Oficial y "El Economista" y por 3 días en "El Tribuno" —

MARCOS E. ALSINA

Fiscal de Gobierno

Sin Cargo

e) 8 al 30—4—65

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 20166 — El Juez de 1ª Inst. C. y C. de 2ª Nom. en autos Nº 36 278,64 Nadra, Michel Isa —Posesión Treintañal, cita y emplaza por diez días a interesados en este juicio sobre inmueble. Finca Rumipampa, que forma parte de la estancia antiguamente denominada Rumipampa o Rumipampa limitando al Norte, Río Pasaje o Juramento, sud, cumbre del cerro que colinda con Ties Cañadas de la Bodega, es e. propiedad que fue de Rosa Vildoza y los Agüero, Isla Grande y los Cachari, oeste, Río Pasaje o Juramento, ubicada en partido de Chilcas departamento Metán de esta provincia. Con la extensión que dentro de los límites indicados resulte. Finca Isla Grande, ubicado en el partido de Río Piedras, departamento de Metán, de esta provincia, con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, y Este, Río Juramento; Sud finca Cuestitas de Mercedes Diaz de Iriarte; Oeste, finca Rumipampa de los Gallo y Cerro de la Bodega Finca Borobó Alegría, ubicada en el partido de Río Piedras, departamento Metán de esta provincia, con una extensión que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, Río Juramento, Sud y Oeste propiedad de don Rosa Vildoza. Este, finca A'garrobos o Chilcas El Cerro de la Bodega se encuentra incluido en la Finca Isla Grande Estas fincas tiene en conjunto el catastro Nº 767. Manzana 39 Puerto Peralta, departamento Rosario de la Frontera, de 100 mts por 100 mts es a una superficie de 10.000 mts cuadrados, limitando, noroeste, manzana 40 noroeste, manzana 46, sudeste, manzana 34, de Juan Oneto, sudoeste manzana 38, separadas por calle en cuatro rumbos Catastro Nº 1801. Manzana 47 En puerto Peralta, Departamento de Rosario de la Frontera; de 100 mts por 100 mts o sean 10 000 mts. cuadrados, limitando noreste manzana 46, noroeste, manzana 50 de Alfredo Ramos, sudeste manzana 38; sudoeste manzana 48, separada por calles en cuatro rumbos Catastro Nº 697—Salta marzo 31 de mil novecientos sesenta y cinco

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Importe \$ 405,—

e) 22/4 al 5/5/65

SECCION COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 20230 — ESCRITURA NUMERO: SESENTA Y UNO.—

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los veintisiete días del mes de Abril

de mil novecientos sesenta y cinco ante mí, Señor Figueira de Lavín escribana titular del Registro número treinta comparecieron los señores don, CARLOS SANTIAGO LAIME con Libreta de Emplazamiento número siete millones doscientos veintinueve mil trescientos ochenta y cuatro casado y Doña RAMONA GLORIA GARCIA DE LAIME, con Libreta Cívica número nueve millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco casada, lo comparecieron argentinos que fijan domicilio en calle Caseros número setecientos doce de esta ciudad de Salta, mayores de edad, comerciantes, hábiles de mente no imbecil, doy fé.— Los comparecientes manifiestan que concurren a este acto, con el objeto de constituir una sociedad mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas

PRIMERO A partir de la fecha queda constituida entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de nominación de "INTERLIBROS ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", rototrayéndose todos los efectos del presente contrato al día primero de agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro

SEGUNDO La sociedad tendrá por objeto la presentación distribución financiación y venta de libros nacionales y/o extranjeros y todo lo inherente al ramo "Editorial" en el país

TERCERO La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Salta, República Argentina, con asiento actual en la calle Caseros número setecientos doce, primer piso, oficina cuatro pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República

CUARTO El capital social lo constituye la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS moneda nacional de curso legal, dividido en noventa y cinco cuotas de cien pesos de igual moneda cada una Dicho capital se encuentra íntegramente aportado con mercaderías, muebles y útiles cuentas a cobrar y demás que resulta del balance e inventario practicado al día primero de agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro y con fecha nueve de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, que firmados por las partes y certificados por el Contador Público Nacional don FRANCISCO VILLADA en gran el presente contrato y quedan agraciados de cabeza de esta escritura corriente a folios ciento noventa y nueve al doscientos uno— El aporte de los socios en la siguiente forma: Señor Carlos Santiago Laime, ochenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, equivalente a ochenta y tres mil pesos moneda nacional, y señora Ramona Gloria García de Laime, veinte cuotas de cien pesos cada una equivalente a doce mil pesos moneda nacional

QUINTO El plazo de duración se estipula en cinco años a contar desde el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, pudiendo por acuerdo de socios y antes de su vencimiento prorrogarse indefinidamente por lapsos iguales

SEXTO El uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio señor Carlos Santiago Laime, en su carácter de Gerente, pudiendo representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación que le queda prohibido comprometer a firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas al objeto social

SEPTIMO Para el mejor logro del objetivo social la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas pudiendo celebrar todos los actos y contratos que fueren menester teniendo todas las facultades para administrar y disponer de los bienes e incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme a los artículos, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seis-

cientos ocho de Código de Comercio Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de operaciones gravar y vender inmuebles y otorgar los poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión necesarios y firmar las respectivas escrituras públicas

OCTAVO Anualmente el treinta de Noviembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurrido quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formularan observaciones por escrito

NOVENO Luego de efectuada las amortizaciones provisionales y reservas de carácter legal las utilidades líquidas y realizadas o pérdidas serán soportadas en las siguientes proporciones setenta por ciento el señor Carlos Santiago Laime treinta por ciento la señora, Ramona Gloria García de Laime

DECIMO Mensualmente los socios podrán retirar Señor Carlos Santiago Laime la suma de diez mil pesos moneda nacional y la señora, Ramona Gloria García de Laime la suma de cinco mil pesos de igual moneda a cuenta de utilidades

DECIMO PRIMERO Sin perjuicio de los derechos y obligaciones que tienen los socios conforme con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones del Código de Comercio sobre la materia, se establecen las siguientes atribuciones y derechos: Señor Carlos Santiago Laime, además del uso de la firma social y demás facultades previstas en la cláusula sexta, firmará la correspondencia, contratos chques, pagará, dará conformidad a la compras y ventas, tiene el manejo de las diferentes editoriales representadas, pudiendo invalidar, anular o rechazar parcial o totalmente cualquier pedido u operación gestionada por los otros socios o agentes, productores cuando los mismos no se ajustan a las disposiciones legales, normas de las respectivas editoriales y demás disposiciones del presente contrato Igualmente tiene a su cargo el control de caja, Bancos, stocks y el suministro de las más amplias informaciones a los otros socios Tiene la obligación de realizar una venta mínima mensual de doscientos mil pesos moneda nacional, y la señora Ramona Gloria García de Laime, le corresponde control y supervisión de los agentes productores de la ciudad y del interior de la provincia de Salta y realizar toda clase de gestiones a nombre de la sociedad que no impliquen el uso de la razón social y está obligada a producir una venta mensual mínima de cien mil pesos moneda nacional y a ingresar a cada todo el producido de las ventas y operaciones

DECIMO SEGUNDO Los gastos que realicen los socios en cumplimiento del objetivo social serán debitados en sus cuentas particulares y transferidas en ocasión de los balances anuales a gastos generales

DECIMO TERCERO Durante la vigencia del presente contrato los socios tienen la obligación de dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales, no pudiendo realizar ninguna otra clase de negocios ya sea en forma particular o asociado El incumplimiento a esta disposición o retención de fondos no debidos comprobado, dará lugar a la expulsión con pérdida total de todos sus derechos aportes y beneficios que tuviera en la sociedad.

DECIMO CUARTO En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance aprobado y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido La suma que resultará será repartida en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 20220.—

**RICOL SACIF
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de Mayo de 1965, en primera convocatoria, o para el día 22 del mismo mes ambas a las diecinueve horas, en el local social de calle Santa Fé 1299 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Resutados e Informe del Síndico y Anexos del ejercicio comercial, cerrado el 31 de diciembre de 1964 —
- 2) Fijación Honorarios Síndico Titular —
- 3) Distribución de Utilidades — (Art. 48 Estatutos Sociales) —
- 4) Renovación de Autoridades.— (Art. 23 Estatutos Sociales.—
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.—
- 6) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario —

RICOL SACIF

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de Ricol Sacif, convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 15 de mayo de 1965, en primera convocatoria o para el día 22 de mayo en segunda convocatoria ambas a las 20,30 horas, en el local social de la calle Santa Fé 1299, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Transformación de la Sociedad en otra de distinto tipo jurídico —
- Importe \$ 405.— e) 29—4 a' 5—3—65

Nº 20217.—

ASOCIACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL — 20 de Febrero 566 —

SALTA, 24 de abril de 1965.—

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 21 de Mayo del corriente año a las 18. en el Salón de Actos del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública —

ORDEN DEL DIA

- 1º— Lectura y Aprobación Acta Anterior —
- 2º— Amnistía General —
- 3º— Elección de las Ternas para integrar la Juntas de Calificación y Disciplina que prevee la Ley 3957/64 Estatuto de Estabilidad y Escalafón del Empleo Público —

NOTA No podrán tratarse otros asuntos sino que los incluidos en la convocatoria
CARLOS ALBERTO HERRERA
ajc. de la Secretaría
ANTONINO NESTOR MARTINEZ
Presidente

Importe: \$ 405.— e) 29 al 30—4—65

Nº 20205.—

EMPRESA DE CONSTRUCCIONES GIACOMO FAZIO S.A.C.I.F.I.C.

Leguizamón 979 — Salta

**— CONVOCATORIA —
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
14 de Mayo de 1965 — Hs 19 —**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 de los Estatutos Sociales, convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de Mayo de 1965 en el local de calle J M Leguizamón Nº 979 de la Ciudad de Salta, a fin de considerar la si-

guiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.—
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria Anua del 3er. Ejercicio Económico, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta Pérdidas y Ganancias Cuadros Anexos, Inventario General e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964.—
- 3º) Retribución al Directorio.—
- 4º) Distribución de Utilidades.—
- 5º) Elección del nuevo Directorio para el período 1º de Enero de 1965 al 31 de Diciembre de 1967.—
- 6º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Remuneración Síndico Titular —
- 7º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea General.—

EL DIRECTORIO.

NOTA De acuerdo al Art. 19º los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes al fijado para la Asamblea, para poder intervenir en ella —
Importe \$ 405.— e) 28/4 al 4/5/65

Nº 19969 — HORIZONTES — Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial é Industria. —Capital Autorizado \$ 60.000.000
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria del día 30 de Abril de 1965 a las 20 Horas.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 52 de nuestros Estatutos Sociales, convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de Abril de 1965, en el local de la calle Zuviria Nº 10 al 20, de esta Ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria Anual del Sexto Ejercicio Comercial, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta Pérdidas y Ganancias é Inventario, Informe del Síndico, correspondientes a Ejercicio Comercial cerrado al día 31 de Diciembre de 1964
- 3º) Distribución de las utilidades.
- 4º) Elección del nuevo Directorio para el período 1º de Enero de 1965 al 31 de Diciembre de 1966.
- 5º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, en conformidad con el Art. 40 de nuestros Estatutos Sociales. Remuneración del Síndico Titular para el ejercicio entrante.
- 6º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el Art 42 de nuestros Estatutos Sociales

EL DIRECTORIO

NOTA IMPORTANTE: El Art. 27 de nuestros Estatutos Sociales establece. "Para tener derecho de asistencia y votos en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, calle Dán Funes Nº 92 Ciudad de Salta, con Tres Días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados nominativos provisorios de acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país
LIBERO JUAN P. MARTINOTTI
Director Auditor

Importe \$ 810.— e) 1 al 30—4—65

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS

Déjase establecido que en la Edición Nº 7323 de fecha 20 de Abril de 1965, se ha desviado el siguiente error:

SUCESORIO Nº 20135, Página Nº 988 1ª Columna, donde dice: ANTONIO ALBERTI debe decir; ANTONINO ALBERTI.

LA DIRECCION

e) 30/4,65

primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente
DÉCIMO QUINTO. Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable.

Bajo estas bases y condiciones dejan establecido el presente contrato de conformidad sometiéndose a todas las cláusulas en el consignadas y que deberá llenar los requisitos exigidos por ley de publicidad y registro Lefda que les fué se ratifican íntegramente de su contenido y firman como acostumbrian hacerlo por ante mí que doy fé— Queda otorgada en cuatro sellos notariales de la serie C, numerados sucesivos cero ciento ochenta y dos, noventa y tres, noventa y cuatro y noventa y cinco y sigue a la número anterior que termina al folio ciento noventa y ocho.

Raspado objetivo social — Va e — Gloria García de Laine, Carlos Santiago Laine Stella Figueroa de Lavín Hav un sello— CONFORME con el original expido éste primer testimonio para los interesados en cuatro sellos numerados sucesivos desde el cero ciento cuarenta y cuatro mil treinta y nueve al cero ciento cuarenta y cuatro mil cuarenta y dos inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fé

Raspado girará o sos se f — das — Podrá ocho — extensión — p — transcurrido — conocimiento — pre — cia — i — los — Décimo Tercero — to — ga — consecutivos — u — bles — c — y — no — Valen

Entre líneas otos — Vale
STELLA FIGUEROA DE LAVIN
Escribana Nacional
SALTA

Importe: \$ 3950 — e) 30/4/65

CONVOCATORIA ACREEDORES

Nº 20231 — EDICTO:

Notificación — El señor Juez de la Instancia 4a Nominación C y C, en los autos caratavados "Carola, Luis A S.A. — Convocatoria de Acreedores", ha dictado Resolución con fecha 6 de Abril de 1965, homologando el concordato propuesto por la firma convocataria y aceptada por los acreedores y mediante ampliación de aquel auto con fecha 27 de Abril de 1965 ordena fijar la audiencia del día 12 de Mayo de 1965, a horas 9, para que se reunan los acreedores para que designe la comisión de vigilancia, con la prevención de que dicha reunión se celebrará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número y que el plazo o término para el pago de la cuotas empezará a correr a partir de la fecha de que se posesione la comisión de vigilancia Publíquese por 6 días en el Boletín Oficial y otro diario que se proponga en el término y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 15 de la Ley 11 719

SALTA, Abril 29 de 1965
Dr Manuel Mogro Moreno — Secretario
Importe: \$ 405 — e) 30/4 al 7/5/65

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 20190.—

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

De acuerdo a lo que establece la Ley Nº 11 867 se hace saber que la Señora GOLDE LUISA KELMAN DE GOLOVINSKI domiciliada en la Avda 9 de Julio Nº 52 —METAN, vende y transfiere a favor de ALBERTO VEGA ACOSTA su negocio de LIBRERIA JUGUETERIA y BAZAR ubicado en la Avda 9 de Julio Nº 52 de la ciudad de Metán

OPOSICIONES DE LEY Avarado 1673

—SALTA —
CESAR KAPLUN
Importe \$ 405 — e) 27—4 al 3—5— 65

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

N.º 20232 — CONTRATO DE TRABAJO — Socio de Cooperativa de producción.

"El socio de una Cooperativa de Producción que ya trabajaba como gráfico en la empresa antecesora de ésta y que continúa trabajando para ella en las mismas condiciones, con sueldo fijo establecido y actualizado de acuerdo al Convenio de los Gráficos, figurando en el Libro de Registro Único del Personal, gozando de vacaciones, sueldo anual complementario practica desde los descuentos que por apor e jubilatorios les corresponden a los empleados de la industria, y estando sujeto en cuanto a su trabajo a las directivas del Consejo de Administración, es á vinculado a la Cooperativa por un Contrato de Trabajo, independiente de su calidad de socio.

337 — T.T. N.º 2 — Salta, diciembre 2/1964.

"Muguetegui Vada, Carlos vs Cooperativa Grafica de Salta"

Sentencias año 1964 — p 221

—Y CONSIDERANDO

—EL DR BENJAMIN PEREZ DIJO

I) La cuestión fundamental a decidir en el presente litigio, consiste en resolver si entre las partes existió una vinculación de índole laboral independiente de la societaria.

Doctrinariamente, la posibilidad de la coexistencia de las calidades de socio y empleado, ha sido admitida para toda clase de sociedades, siempre que la dependencia o subordinación se evidencie en la prestación del trabajo, partiendo del principio de que la sociedad es un arte distinto de los socios que la integran. El caso particular de las cooperativas de producción, ha requerido atención especial atento a la estrecha vinculación que existe entre la prestación de trabajo y la calidad de socio, y, en principio, es indudable la improcedencia de la superposición de las calidades de socio y empleado. Por ello sólo en principio, como también se indica en el fallo de la Cámara del Trabajo de Santiago del Estero y el autor que lo anota (D.T. 1957-430), citados en su apoyo por la demandada, pues la posibilidad de la coexistencia de ambas calidades puede ser reconocida —expresan— siempre que medie la prueba acabada de esa circunstancia excepcional. Si con el r y r onocio a calidad de socio—empleado siempre refiriéndose a cooperativas de producción, en los casos fallados por la Cámara del Trabajo de Salta I (D.T. 1951-621) y más recientemente por la Corte del Justo del Mendoza (D.T. 1963-263) debiendo citarse también la sentencia de la S.C.P.A. (D.T. 1961-223), en la que se admitió la posibilidad de la coexistencia pero se confirmó por estricta mayoría el fallo de primera instancia que había rechazado la demanda por considerar que no estaba probada dicha coexistencia en el caso. El hecho que el Tribunal considero improcedente revocar.

La dificultad del problema radica en precisar el criterio que servirá de base o elemento esencial para la distinción que se permite en un caso, coner to afirmar que se ha dado el sujeción específico para configurar la calidad de socio-empleado.

Al respecto, la doctrina ofrece diversidad de criterios para ubicar el elemento distintivo. Barassi, a quien constantemente se refieren los autores nacionales, sostiene que si los socios fueren retribuidos por una suma fija sustraída al azar de la empresa de aquellos en que son retribuidos, mediante distribu-

ción de las ganancias, Devesali, que se había adherido a la extensión de los beneficios sociales a los socios de cooperativas de producción en atención a las dificultades que en la aplicación práctica ofrecía un determinado criterio de distinción (Lineamiento de Der. Trab. Pág. 475), en nota más reciente destituyó como elemento decisivo el "vínculo de subordinación", que resulta evidente en el caso de cooperativas grandes, y atenuando o neutralizando cuando son de pequeñas dimensiones (D.T. 1961-223). Este criterio de "subordinación de la empresa", ya había sido rechazado por Ramírez Gronda, al año anterior del Consejo Nacional de Trabajo del B.I.A.S. (D.T. 1914-244). Cabanellas, en su reciente obra afirma que en las cooperativas de producción, debe distinguirse entre aquellas en las que todos los trabajadores que presta sus servicios son socios cooperativistas, o sea que sólo los socios prestan servicios personales a la entidad a que pertenecen de aquellas otras cooperativas en las que socios y no socios ejecutan su trabajo. La personalidad del socio se confunde con la del trabajador, cuando en la sociedad sólo prestan servicios en forma exclusiva quienes a la misma pertenecen, en tanto que cuando se encuentran otros trabajadores que no revisten la expresada calidad pasa la situación a ser distinta por cuanto no es posible establecer una desigualdad de condiciones entre quien presta un servicio por un título y quien lo presta por otro cuando ambas prestaciones resultan iguales (Cort. de Trab. I-570—Ed. 1963).

Tomando en cuenta las dificultades prácticas que ya señalara Barassi, es necesario reconocer la imposibilidad de fijar un criterio único o decisivo para precisar con carácter inflexible la figura del socio-empleado en este caso de cooperativas. Las precedidas, son simples notas distintivas siendo las circunstancias particulares de cada caso, las que, en definitiva determinarían el criterio del juzgador.

II) Entrando al estudio del caso de autos, ed ante mi opinión favorable a la posición de actor, en el sentido de que, en la relación que lo vinculaba con la accionada, existían y existían las calidades de socio y de trabajador dependiente. Fundo mi criterio, en las siguientes consideraciones:

1) El actor que ya trabajaba como gráfico en la empresa antecesora de la cooperativa, según lo afirmó en la audiencia, ingresó como socio fundador de esta y continúa trabajando en la misma especialidad (minorvístic) recibiendo dos acciones por un total de \$ 1.000 —

Ya esta forma originaria de vincularse con la cooperativa donde continúa trabajando en las mismas condiciones que antes de su fundación, nos hace dudar de que el trabajador haya laborado para la accionada como simple efecto de su calidad de socio, sino más bien que se hizo socio porque él era una condición para seguir trabajando en su antiguo puesto según lo relata el actor en la memoria de vista de la causa.

2) La remuneración del demandante estaba constituida por un sueldo fijo, que se establecía y actualizaba de acuerdo al convenio colectivo de los gráficos independiente de la participación que en concepto de retorno, le correspondía por su carácter de socio que trabajaba. La demandada afirma, que el sueldo no era sino una anticipación a cuenta de utilidades, pero ninguna prueba existe de que tuviera tal carácter. Por el contrario, en los mismos estatutos de la sociedad entre las atribuciones de Consejo de Administración figura la de "nombrar entre los socios, gerentes y personal necesario, señalando sus deberes y sus remuneraciones, suspenderlos y destituirlos" (art. 19, inc. b). El actor figuraba en el Libro de Registro Único del Personal, gozando de vacaciones agunaldos, etc. y a sus sueldos se le practicaba las retenciones o descuentos que en concepto de aportes jubilato-

rios se establecen para los empleados de la industria (11 0/0), lo que no se justificaría si los sueldos abonados fueran un anticipo de utilidades por su calidad de socio. Como se observa se configura nitidamente el elemento distintivo señalado por Barassi.

3) En el L.R.U. llevado por la demandada, figura trabajando a sueldo una tercera parte de los asociados, y, asimismo, trabajan en relación de dependencia empleados que no son socios. En consecuencia existen tres categorías "socios-trabajadores"; "socios-no trabajadores" y "trabajadores-no socios", con lo que se perfila claramente la condición distintiva que resalta Cabanellas. También se desprende de ello, que el trabajo del actor no era consecuencia de su calidad de socio, como ya la manifestáramos ut-supra sino que la labor la desempeñaba como podía hacerlo cualquiera otra persona ajena al contrato de sociedad, consideración esta de suma importancia (Ramírez Gronda, en Trat. del Der. del Trab. dirigido por Devesali, T. I-474).

4) El vínculo de subordinación, se evidencia en las disposiciones del estatuto social, estando a prestación de sus servicios sujeta a las directivas del Consejo de Administración que señalaba los deberes del personal, pudiendo suspenderlos y destituirlos, habiéndose hecho efectiva dicha facultad con el actor, al que se le supeñó por ausencias, medida que luego fué dejada sin efecto, en virtud de la resolución de la sociedad que consta a fs. 18 del expediente administrativo N.º 27.541/63 y designándolo al gerente como "jefe encargado de la administración, que tiene a su cargo el personal de la Sociedad" (art. 25).

El síntesis de las motivaciones expuestas, en las que se advierte el cumplimiento de las notas distintivas señaladas por la doctrina surge que el actor se hallaba vinculado a la sociedad demandada, por un contrato de trabajo, nexo independiente de su condición de socio, y por ende, debe desestimarse la excepción de incompetencia planteada.

III) A continuación se practican las liquidaciones correspondientes a cada rubro demandado, tomadas de las planillas presentadas por la demandada, pudiendo observarse que en algunos casos se falla ultra petita, de acuerdo a las facultades que posee el juzgador en el fuero laboral, atento al carácter de orden público de las leyes sociales.

1) AGUINALDOS:

Año 1960	\$ 4.504 —
Año 1961	\$ 5.493 —
Año 1962	\$ 6.974 —
Año 1963	\$ 7.698 —
TOTAL	\$ 24.669 —

2) SALARIO FAMILIAR Según ya lo tiene resuelto el Tribunal, no es necesario acreditar los requisitos legales al demandar judicialmente, si ya con anterioridad se abonaba por la accionada de lo que se infiere que la documentación ya fué presentada a la patronal con anterioridad.

Enero-Octubre-1963	1700 x 10 =	\$ 17.000 —
Noviembre-1963	2.200 (se incluye)	
Salario familiar por esposa	\$ 500	\$ 2.200 —
TOTAL	\$ 19.200 —

3) SALARIOS Surgen algunas diferencias con el monto accionado, en virtud de que se computa el total devengado y no el sueldo nominal. Se incluyen los días faltantes del mes de despido que integra la indemnización por falta de pre aviso, correspondiendo sólo en este caso el sueldo nominal.

Enero-Noviembre-63	\$ 90.882 —
Diciembre-63	\$ 9.411 —
TOTAL	\$ 100.293 —

4) VACACIONES, 63: Se aplica el art. 7º del Decreto 33.302, de cuya proporción, surge que al actor le correspondían 9 días de vacaciones.

(9 x 9.411 x .30 = \$ 2.528.—

Asig. fam.	\$ 19.200.—
Vacaciones	\$ 2.528.—
Ind. desp.	\$ 55.000.—
Ind. f/preav.	\$ 37.644.—
TOTAL	\$ 239.629.—

5) DESPIDO Y PREAVISO Acreditada la vinculación laboral, única circunstancia cuestionada por la demandada, las indemnizaciones por despido indirecto solicitadas por el actor, son viables, atento a la falta de pago de sus salarios, habiendo cumplido por otra parte, con la intimación previa, según se desprende de los sucesivos requerimientos efectuados por la autoridad administrativa a pedido del actor, que culminan con el acta de fs. 20, redactada en el local y con la presencia del Presidente de la Cooperativa, donde el accionante se da por despedido (Expediente 27.541/63), resultando por lo tanto extemporáneo el telegrama enviado por la demandada cuatro días después del acta mencionada (fs. 34).

La liquidación pertinente es la siguiente:
a) Ind. p/desp. Como el promedio de los últimos tres años trabajado, supera el máximo legal, corresponde computar este último (\$ 5.000.—). En cuanto a la antigüedad, debe estimársela desde la fundación de la Cooperativa, pues no se conoce la naturaleza de la empresa antecesora, ni se invocó o acreditó transferencia alguna, que haga aplicable el art. 157, inc. 4 del C. de C.

11 x 5.000.— = \$ 55.000.—

b) Ind. f/de preav.: El último sueldo que correspondía al actor, según las planillas presentadas por la demandada, era de \$ 9.411.— (\$ 9.026 — de sueldo, más 385 por antigüedad).

En consecuencia, y de acuerdo a la antigüedad del actor, le corresponde la siguiente suma:
9.411 x 4 = \$ 37.644 —

SINTESIS:

Salarios	\$ 100.293.—
Asuñaldos	\$ 24.669.—

En conclusión, voto porque se haga lugar a la demanda, por la suma total de \$ 239.629.— m/n., con intereses. En cuanto a las costas, estimo deben correr por su orden, atento a la novedad y complejidad del caso planteado, y al hecho de que la demandada pudo tener fundadas razones para litigar. Las costas de la pericia contable deben correr por mitades, sin perjuicio de la solidaridad en el pago.

De acuerdo a reciente pero reiterada jurisprudencia de este Tribunal, sobre las sumas a que se condena pagar en concepto de salarios, entendido éste en los términos del art. 2 del Decreto 33.302/45, la demandada deberá retener y depositar en la respectiva Caja, los importes que, en concepto de aporte jubilatorio, corresponde practicar, así como depositar los descuentos ordenados en el art. 48 del mencionado decreto.

LOS DÑES. OSCAR GERMAN SANSO y ELSA I MAIDANA adhieren, por sus fundamentos, al voto precedente.

Por ello, en virtud del acuerdo que antecede,

EL TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 2

FALLA:

1) Rechazando la excepción de incompetencia planteada por la demandada, y en consecuencia, haciendo lugar a la demanda, condenando a COOPERATIVA GRAFICA SALTA LTDA., a pagar al actor CARLOS MUGUERTEGUI VALDA, la suma total de DOSCIENTOS TREINTÁ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 239.629.— m/n.), con más los intereses, dentro de los cinco días de su notificación. Costas por su orden.

Las costas de la pericia contable de fs. 32/34, serán soportadas por mitades sin perjuicio de la solidaridad de las partes en su pago.

Ordenar que la demandada retenga y deposite en la respectiva Caja, los importes que, en concepto de aporte jubilatorio, corresponde practicar sobre las sumas a que se condena pagar en concepto de salarios, entendido éste en los términos del art. 2º del Decreto 33.302.45, así como practicar y depositar los descuentos ordenados en el art. 48 del mencionado decreto.

Regulárense los honorarios del Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA, apoderado-letrado del actor, en la suma de Sesenta Mil Novecientos Cincuenta y Seis Pesos M/N. (\$ 60.956 — m/n) y los del Dr. ERNESTO T. BECKER, apoderado letrado de la demandada, en la suma de Treinta Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Pesos M/N. (\$ 30.478.— m/n.)

Regular los honorarios del Contador Sr ISAA HERRERA, por la pericia practicada a fs. 32/34 y 95, en la suma de Once Mil Novecientos Sesenta y Cinco Pesos M/N (\$ 11.965 m.n)

Regístrese, notifíquese y repóngase.

Benjamín Pérez — Oscar G. Sansó — Elsa I Maidana (Sec. Mario N. Zenzano)

SIN CARGO.—

e) 30,4/65

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

SALTA —

1965